



### AYUNTAMIENTOS

#### BALEIRA

##### *Anuncio*

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Baleira en fecha 21/04/2026 aprobó los padrones de las tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, recogida de basura, tasa de alcantarillado y canon del agua correspondientes **al 2º bimestre del 2026**. Durante el plazo de 15 días los padrones estarán expuestos al público en estas oficinas municipales para su examen y posibles reclamaciones.

Contra el acuerdo de aprobación de lo referido padrón y las liquidaciones incorporadas a él se podrá interponer recurso de reposición ante El Sr. Alcalde, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante la Xunta Superior de Hacienda (Consellería de Hacienda) en el plazo de un mes desde a presente publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley general tributaria y el en el artículo 68.1 b) del Reglamento general de recaudación, se fija como plazo de ingreso en período voluntario lo comprendido entre el 01/05/2026 y 30/06/2026 ámbolos dos inclusive. A los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos les serán cargados en sus respectivas cuentas bancarias a partir del día 01/05/2026. Al resto de los contribuyentes deberán acudir a las oficinas municipales donde se les facilitarán los correspondientes recibos para efectuar el pago.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por vía de apremio (**en el caso del canon del agua por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia**) y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Publicar la aprobación del padrón y el anuncio de cobro en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y Tablero de Edictos del Ayuntamiento. Al amparo del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, la publicación tendrá los efectos de notificación colectiva de las respectivas liquidaciones tributarias de cada uno de los sujetos pasivos.

Baleira, 22 de abril de 2026.- El alcalde, Ángel Enrique Martínez-Puga López.

R. 1318

#### BECERREÁ

##### *Anuncio*

#### EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 19/05/2026, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de abril de 2026 de la tasa por la prestación del servicio de Guardería Infantil.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de la tasa, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados la definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

**ANUNCIO DE COBRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija como plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 19/07/2026. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo ordinario para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera de la obligación de pago ni impide la utilización de la vía de apremio

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los tener de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a la suya recaudación por la vía administrativa de constricción, segundo lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. Lo recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para lo sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerra, 19 de mayo de 2026.- El alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 1319

*Anuncio***EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO**

Por Decreto de la Alcaldía, de 19/05/2026, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de marzo del 2026 del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados la definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

**ANUNCIO DE COBRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija como plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 19/07/2026. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo ordinario para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera de la obligación de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los tener de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a la suya recaudación por la vía administrativa de constricción, segundo lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. Lo recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley

58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para lo sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 19 de mayo de 2026.- El alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 1320

## FOLGOSO DO COUREL

### *Anuncio*

Al no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, quita automáticamente elevado la definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Folgoso do Courel, de 13 de marzo del 2026, de derogación del reglamento de control interno en su modalidad de fiscalización e Intervención previa limitada, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 071, de fecha 28/03/2026. El que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Folgoso do Courel, 20 de mayo de 2026.- La alcaldesa, Dolores Castro Ochoa.

R. 1321

## MURAS

### *Anuncio*

**BASES REGULADORAS DE La CONVOCATORIA PARA La CONCESIÓN DE AYUDAS La ESTUDIANTES DEL AYUNTAMIENTO DE MURAS para el curso 2025-2026**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 80 del capítulo II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se refiere a la compensación de las desigualdades en la Educación especificando que "con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para eso".

Más concretamente, el artículo 83 de la citada Ley establece taxativamente que "para garantizar la igualdad a todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio. En la enseñanza postobligatoria las becas y ayudas al estudio tendrán en cuenta además el rendimiento escolar del alumnado".

El acceso a la enseñanza es un derecho de toda la ciudadanía, independientemente de su situación económica y de su lugar de residencia. A lo grande esfuerzo que le supone a las familias la compra del material escolar, ropa, calzado..., para sus hijos e hijas, hay que añadirle los gastos de transporte en la enseñanza postobligatoria, gastos estos últimos, muy superiores por nuestra condición de ayuntamiento rural.

En el curso pasado, el ayuntamiento para combatir la brecha digital, y con el objetivo de garantizar que todo el alumnado de Muras matriculado en cualquier nivel educativo había contado con conexión de internet, el gobierno había aprobado una ayuda extra consistente en una cantidad fija de cien euros, que se mantiene en esta convocatoria. Como novedad este año, introducimos una nueva ayuda para el alumnado que realice estudios en el extranjero, a través de los programas promovidos por la UE, Ministerio de Educación o Consellería de Educación de la Xunta de Galicia, siempre que la estancia en el país extranjero sea superior la tres meses.

El Ayuntamiento, como Administración pública más próxima a la ciudadanía, puede y debe poner todos los recursos económicos de los que pueda disponer para contribuir, mediante el establecimiento de bolsas de estudios, a los gastos que les supone a las familias la enseñanza de sus hijos/las. La inversión en la educación es siempre una garantía de futuro para cualquier sociedad.

Por tanto, desde el Ayuntamiento de Muras se considera necesaria la creación de un sistema reglado de bolsas escolares para estudiantes de nuestro Ayuntamiento.

#### 1.- OBJETO.

El Ayuntamiento de Muras crea un fondo de subvenciones en concepto de becas a familias del Municipio, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades compensando solidariamente las desigualdades económicas y favoreciendo la inclusión social, para, que de esta manera, evitar situaciones de emergencia social. Para eslabón, se establecen becas con las siguientes finalidades:

- Para la compra de libros y material didáctico complementario para alumnos/las de educación infantil, primaria y secundaria, educación especial, bachillerato, formación profesional y estudios universitarios.
- Para gastos de alquiler y transporte para alumnos de bachillerato, formación profesional y estudios universitarios.
- Para el gasto de la conexión a internet, para todo el alumnado en todos los niveles educativos.
- Para los gastos de estancias del alumnado en el extranjero, con motivo de la realización de programas de intercambio, destinados a potenciar la movilidad de los estudiantes. Esta ayuda es compatible y complementaria con las ayudas de esta convocatoria referidas a la estudios postobligatorios y universitarios.

El ayuntamiento cuenta con una partida presupuestaria con cargo a la aplicación 326-48000 por imponerte de 12.000,00€.

## 2.- BENEFICIARIOS/AS.

2.1.- Tienen la condición de beneficiarios/las los/las estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el/la estudiante esté empadronado junto al padre, o madre o tutor/tutora legal en el Ayuntamiento de Muras con una antelación de 1 año en el momento de la convocatoria y hasta la finalización del curso escolar para lo cual si le concedió la ayuda. En el caso de estudiantes mayores de 18 años basta con el empadronamiento en el Ayuntamiento de Muras del estudiante.

b) En el caso de ayuda para material didáctico complementario, que el/a alumno/la curse estudios en el centro educativo situado en el Ayuntamiento de Muras.

c) En el caso de ayuda por transporte y alquiler, que el estudiante curse estudios para los que había sido necesario desplazarse o alojarse fuera del Ayuntamiento durante la totalidad del curso lectivo. Para la adjudicación de la cuantía ligada a la residencia del/la estudiante durante el curso se requerirá que el/la solicitante acredite la necesidad de residir había sido del domicilio familiar durante el curso, por razón de la distancia entre el mismo y el centro docente, los medios de comunicación existentes.

d) En el caso de ayuda la estudiantes que cursen estudios universitarios, que el estudiante esté matriculado en titulaciones de estudios oficiales o propios de la Universidad fuera del Ayuntamiento durante la totalidad del curso lectivo.

y) En el caso de ayuda para la conexión de internet, que el estudiante esté matriculado en cualquier curso de enseñanza reglada conducentes a la obtención de un título oficial, durante la totalidad del curso lectivo.

f) En el caso de educación postobligatoria, que los/las estudiantes hayan superado el curso y pasen a lo siguiente y en el caso de estudiantes universitarios que hayan superado el 50% de los créditos de las materias en las que se matricularon, siempre y cuando la matrícula sea superior la 48 créditos.

g) En el caso de estudios en el extranjero que las mismas traigan causa de una convocatoria pública.

h) Que el/a beneficiario/a no tenga ayudas o subvenciones pendientes de justificar ante el Ayuntamiento de Muras.

En los supuestos de los estudiantes que, cumpliendo los anteriores requisitos, sean menores de edad, tendrá la condición de beneficiario/la el padre, madre o tutor del mismo.

2.2.- Los/Las beneficiarios/las tendrán las siguientes obligaciones ante el Ayuntamiento de Muras:

- Cumplir la actividad objeto de la subvención

- Someterse a las actividades de control realizadas por parte del Ayuntamiento para comprobar la veracidad de los actos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda y colaborar con el Ayuntamiento en dichas actuaciones.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT y Atriga), que Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Muras.

- Comunicar ante el Ayuntamiento cualquier modificación en las circunstancias exigidas para la concesión de la ayuda.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN. Las presentes bases entrarán en vigor en la fecha de su firma, si bien su vigencia, a los efectos de dar cumplimiento los objetivos en él establecidos, si entienden producidos con carácter retroactivo, por tanto serán objeto de subvenciones los gastos producidos durante el curso escolar 2025-2026.

## 4.- SOLICITUDES.

4.1.- Las solicitudes para la concesión de la presente ayuda se formalizarán en el modelo de solicitud y demás anexos establecido a tal fin y presentarse en el registro general del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://muras.sedelectronica.gal>.

Cada solicitud deberá se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del/la solicitante y del/la estudiante. Fotocopia del libro de familia, en caso de que los niños/las aún no tengan DNI.
- Fotocopia de la matrícula oficial de estudios o certificado expedido por el centro, acreditativo de que lo solicitante cursa estudios en el mismo.
- Certificado o copia del expediente académico del curso anterior/ cursos anteriores.
- Certificado de discapacidad, de ser el caso.
- En el caso de ayudas para material didáctico complementario, factura de compra de los libros y material didáctico en la que deberá constar la identificación del solicitante (o padre/ madre/ tutor/ guardador de hecho) y el detalle del material adquirido, expedida con los requisitos previstos en el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, Reglamento de facturación.
- En el caso de ayudas para alojarse había sido del municipio por motivos de estudio, copia del contrato de alquiler, donde figure como titular del contrato lo solicitante así como copia de los justificantes del pago (se deberán aportar al final del curso escolar).
- En el caso de las ayudas para estancias en el extranjero, copia compulsada de la Resolución de la concesión de la estancia del organismo correspondiente.
- En el caso de la ayuda para conexión a internet, además del certificado acreditativo de que lo solicitante cursa estudios, copias de las facturas que acrediten el importe del gasto subvencionado, las cuales deben ser posteriores al inicio del curso (septiembre de 2025/septiembre 2026).
- Copia de la declaración del IRPF del último ejercicio presentado de todos los miembros de la unidad familiar, solo en el caso de los solicitantes de ayudas para estudios universitarios. En los casos en que no exista obligación de presentar declaración del IRPF, se presentará el certificado de imputación emitido por la AEAT. En base a los datos proporcionados en ese certificado, se deducirá la cantidad correspondiente por cónyuge y/o por hijos/las sobre los rendimientos brutos especificados.
- De ser el caso, autorización para la comprobación por parte del ayuntamiento de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y que Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de la cuenta: Datos bancarios del beneficiario para recibir la subvención.

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contando desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, publicación que irá acompañada de bandos en el término municipal para una mejor difusión.

#### 5.- PROCEDIMIENTO

5.1.- La instrucción del procedimiento le corresponderá a la trabajadora social del Departamento de Servicios Sociales, que deberá evaluar las solicitudes presentadas y requerir las enmiendas que procedan para que las mismas cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases. El plazo de enmiendas será de diez días improrrogables; en el supuesto de que los defectos se consideren no enmendables, el órgano instructor propondrá a no admisión.

5.2.- Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, y tras fiscalización del expediente por parte del servicio de Intervención, se emitirá propuesta de resolución por parte de la Alcaldía.

5.3.- Cuantía máxima:

Se establecen los siguientes tipos de becas para libros, material complementario, transporte y alojamiento y conexión a internet, en función de las etapas educativas, dotadas con las siguientes cuantías:

- A) Según ciclo de educación infantil (3 la 5 años) : Hasta 75 € (por cada curso escolar)
  - B) Educación primaria (del primero al sexto curso) : Hasta 75 € (por cada curso escolar)
  - C) Educación secundaria obligatoria ( del primero al cuarto curso): Hasta 250 € (por cada curso escolar)
  - D) Bachillerato ( del primero al según curso): Hasta 400 € (por cada curso escolar)
  - E) Alumnado matriculado en un centro de educación especial o en unidades de educación especial o con un grado de discapacidad igual o superior al 33% : Hasta 250 € (por cada curso escolar). No obstante, la cuantía de la ayuda podrá verse incrementada si estos/las alumnos/las se encuentran en un curso Universitario o de Formación Profesional, hasta lo maximo establecido para aquellos.
- Estudiantes Universitarios y de Formación profesional:
    - 1.250,00€ sí los ingresos de la unidad familiar no son superiores la 3 veces lo IPREM
    - 750,00€ sí los ingresos de la unidad familiar quedan entre 3 y 4 veces lo IPREM
    - 500,00€ sí los ingresos de la unidad familiar superan 4 veces lo IPREM

- Para todas las etapas educativas:
  - 130€ de ayuda para la conexión a internet (por cada curso escolar)
- Para las estancias de estudio en el extranjero
  - 1.500,00€ de ayuda (por cada curso escolar)

En caso de que la suma de todos los importes de las solicitudes superen el crédito reservado para tal fin, se efectuará un prorrateo proporcional a todas las solicitudes.

#### 6.- RESOLUCIÓN.

6.1.- El Alcalde, previo el informe de la Intervención Municipal, resolverá sobre la concesión o denegación de las ayudas. La resolución contendrá la relación de los/de los beneficiarios/las y los importes de las ayudas, así como las solicitudes desestimadas con la motivación que proceda.

6.2.- La notificación de la resolución definitiva se realizará antes del final del curso en vigor. Esta resolución se notificará a los beneficiarios, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La falta de notificación en el plazo establecido legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6.3.- Contra la resolución, que pone fin la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con el preceptuado en el artículo 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, o directamente recurso contencioso administrativo ante al Juzgado del contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde lo siguiente al de la notificación del acuerdo.

Todo eso, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime conveniente en defensa de sus intereses.

#### 7.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

7.1.- Tratándose de ayudas concedidas para alojamiento había sido del municipio por motivos de estudio, se requerirá la presentación de copia del contrato de alquiler donde figure como titular del contrato lo solicitante, así como los justificantes de pago del alquiler. Junto con la solicitud se deberá firmar una declaración jurada de que lo solicitante formalizó un contrato de alquiler o que lo va a formalizar durante el curso. Se deberá aportar esta documentación al finalizar el curso escolar, y en el caso de no ser aportada la ayuda quedará revocada y procederá el reintegro de la misma.

Tratándose de ayudas concedidas para libros, material didáctico y conexión a internet, la justificación se entenderá realizada con la presentación de la factura de los gastos de adquisición de los libros del curso 2025-2026 y de las facturas mensuales de conexión de internet (septiembre 2025 hasta septiembre 2026), la unir a la solicitud, de acuerdo con el artículo 4 de la ordenanza. En el caso de las ayudas para estancias en el extranjero, la justificación se entenderá realizada con la presentación de la Resolución de concesión de la estancia, junto con los billetes o facturas del viaje al sitio de destino (ida y vuelta).

La falta de justificación o justificación insuficiente dará lugar a la pérdida del derecho de la subvención por parte del/a beneficiario/la, por lo que procederá la tramitación del reintegro de la ayuda por parte del órgano concedente y previo el informe de la Intervención Municipal.

7.2.- El abono de la subvención se realizará mediante ingreso por transferencia bancaria en la cuenta señalada por el/a beneficiario/la, en el plazo de un mes desde el día siguiente la fecha de la resolución.

#### 8.- REINTEGRO

8.1.- Procederá el reintegro de la ayuda en los siguientes supuestos:

- Falta de justificación o justificación insuficiente
- Variación en las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda
- Demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones

8.2.- El reintegro estará sujeto a las disposiciones previstas al respecto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

#### 9.- COMPATIBILIDAD DE La SUBVENCIÓN

Las ayudas concedidas en atardecer compatibles con cualquier otra ayuda que se pueda percibir con la misma finalidad de otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el coste del material escolar subvencionado.

#### 10.- RECURSOS

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la eres se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados

desde lo siguiente al de la notificación de la resolución o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en la que pueda entenderse desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Con carácter potestativo, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, se podrá interponer el recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución o desde lo siguiente a aquel en el que la solicitud pueda entenderse desestimada por silencio administrativo.

#### Disposición adicional

Para el no previsto en las presentes Bases será de aplicación el que se dispone lea Ley 38/2003 general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

#### Disposicion final

Contra estas Bases podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala del Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

## ANEXO I.- SOLICITUD DE AYUDAS La ESTUDIANTES PARA EI CURSO 2025-2026

DATOS	APELLIDOS Y NOMBRE DEL/La ESTUDIANTE	NIF
	CURSO:	
	CENTRO DE ENSEÑANZA:	
	APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE O TUTOR LEGAL:	NIF
	APELLIDOS Y NOMBRE DE La MADRE O TUTORA LEGAL:	NIF
	DIRECCIÓN	TELÉFONO
	SOLICITA que le sea concedida la ayuda para:	
	<input type="checkbox"/> Libros de texto y material complementario <input type="checkbox"/> Conexión a internet <input type="checkbox"/> Ayuda para alquiler y/o transporte. <input type="checkbox"/> Ayuda para estancias de estudios en el extranjero	
AUTORIZACIÓN	El/La Solicitante AUTORIZA <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> EN El al Ayuntamiento de Muras la obtener la siguiente documentación: - Certificado del solicitante de estar al corriente en sus obligaciones tributarias (AEAT, Atriga) y que Seguridad Social.	
DECLARACIÓN	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:  <input type="checkbox"/> DNI del solicitante y del estudiante. <input type="checkbox"/> Libro de familia, en caso de que los niños/las aún no tengan DNI. <input type="checkbox"/> Matrícula oficial de estudios o certificado expedido por el centro, acreditativo de que lo solicitante cursa estudios en el mismo. <input type="checkbox"/> Certificado o copia del expediente académico del curso anterior (solo estudios postobligatorios) <input type="checkbox"/> En el caso de ayudas para material didáctico complementario, factura de compra de los libros y material didáctico . <input type="checkbox"/> En el caso de ayudas para conexión a internet, facturas que acrediten la conexión de datos, por el importe máximo subvencionado. <input type="checkbox"/> En el caso de ayudas para alojarse había sido del municipio por motivos de estudio, copia del contrato de alquiler. <input type="checkbox"/> En el caso de ayudas para estancias en el extranjero, copia de la resolución por la que se le concede la estancia de estudios en el extranjero y copia de los gastos vinculados a la estadia en el destino. <input type="checkbox"/> Certificado del solicitante de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y que Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Copia de la declaración del IRPF del último ejercicio presentado de todos los miembros de la unidad familiar o certificado imputación emitido por la AEAT.	

DECLARACIÓN

Los/las abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que:

- Cumplen los requisitos exigidos en esta Convocatoria de ayudas la estudiantes para el curso 2023-2024 del Ayuntamiento de Muras.
- Que se adquirió los libros y/o material escolar para el curso para lo cual se concede la ayuda.
- Que los datos incorporados en esta solicitud se ajustan la realidad, autorizando al Ayuntamiento a obtener cuanta información estime oportuna para la comprobación de los datos comunicados en la solicitud, así como los relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y el cumplimientos de los requisitos establecidos para obtener, percibir la ayuda, así como la comprobación de los datos de escolarización del/a alumno/la y del empadronamiento en el Ayuntamiento de Muras del/la estudiante.
- Otras ayudas concedidas:

NO solicité ninguna otra ayuda para esta misma finalidad.

Sí solicité ayuda para este mismo proyecto (enumerar las ayudas, tipo de ayuda cuantía y organismo concedente)

La/lo solicitante

En Muras a ..... de ..... de .....

FDO. \_\_\_\_\_

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO II.- CERTIFICADO MATRICULACIÓN

CERTIFICACIÓN	D/D. <sup>a</sup> _____ director/la o tutor /la del Centro Educativo
	_____ CERTIFICA que:
	D/D. <sup>a</sup> _____ está matriculado/la en este Centro
	y _____ es _____ (1) alumno/la _____ (2) de _____
Asd.: _____ (Serlo y firma)	
(1)Indicar el curso: primero, segundo,tercero,cuarto, quinto o sexto	
(2)Indicar el ciclo: Infantil, primaria, secundaria o educación especial	

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

## ANEXO III.- CERTIFICADO DEL CENTRO ESCOLAR

(Cubrir en caso de que el/a alumno/la tenga necesidades específicas de apoyo educativo )

CERTIFICACIÓN	D/D. <sup>a</sup> _____ director/la o tutor /la del Centro Educativo
	_____ CERTIFICA que: El /A Alumno/la _____ recibe apoyo desde la unidad de educación especial del centro.
	Asd.: _____ (Serlo y firma)

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

## ANEXO IV.- ACREDITACIÓN DE La NECESIDAD DE SOLICITAR AYUDA DE TRANSPORTE Y/O ALQUILER

DATOS	APELLIDOS Y NOMBRE DEL/La ESTUDIANTE:	NIF
	APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE O TUTOR LEGAL:	NIF
	APELLIDOS Y NOMBRE DE La MADRE O TUTORA LEGAL:	NIF
	DIRECCIÓN	TELÉFONO
EXPONE	<p>Que teniendo conocimiento de la convocatoria de ayudas la estudiantes para el curso 2025-2026 del Ayuntamiento de Muras, en la que se conceden ayudas de alquiler y de transporte para estudiantes universitarios ,así como del alumnado de ciclos medio y superior de formación profesional y bachillerato que tengan que desplazarse había sido del Ayuntamiento de Muras, por no existir acción formativa del ciclo o bachillerato elegido en este municipio durante el curso 2025-2026.</p> <p><input type="checkbox"/> Que reuniendo las condiciones de la convocatoria tengo que desplazarme a _____ ya que curso estudios de _____.</p> <p><input type="checkbox"/> Que reuniendo las condiciones de la convocatoria tengo que permanecer había sido domicilio familiar toda la semana, ya que curso estudios de _____ en _____.</p> <p>Y que teniendo conocimiento de que para percibir esta ayuda debo presentar en el Ayuntamiento de Muras (marcar según corresponda) :</p> <p><input type="checkbox"/> Los billetes, bonos, justificante del medio de transporte utilizados correspondientes a cada período, ordenados por fecha (día y mes),</p> <p><input type="checkbox"/> El contrato y los recibos del alquiler, ordenados por fecha (día y mes) .</p>	
	SOLICITA	<p>Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente solicita la concesión de una ayuda para:</p> <p><input type="checkbox"/> Transporte.</p> <p><input type="checkbox"/> Alquiler.</p> <p>En Muras a ____ de _____ de _____.</p> <p>Fdo.: _____</p>

Muras, 14 de mayo de 2026.- El alcalde, Manuel Requeijo Arnejo.

R. 1322

## PANTÓN

### *Anuncio*

En la sesión celebrada el 19.05.2026, la Xunta de Gobierno Local acordó aprobar el padrón fiscal del precio público por la prestación del SAF correspondiente al mes de abril de 2026.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva, al amparo del dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Se establece un período de exposición pública de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante la cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y formular observaciones, alegatos o reclamaciones tengan por conveniente.

Se podrán interponer, en su caso, los siguientes recursos:

- El recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, ante la Alcaldía, que será resuelto en el plazo máximo de un mes, transcurrido la cual se entenderá desestimado.
- Contra la desestimación del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución si esta es expresa o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en el que se produzca la desestimación presunta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento general de recaudación, se exponen al público lo siguiente anuncio de cobro:

- Tributo al cobro: Precio público por la prestación del SAF correspondiente al mes de abril de 2026.
- Plazo de ingreso en período voluntario: 27.05.26 al 27.07.26, ambos incluidos. Fecha de cargo en cuenta bancaria: 29.05.26.
- Modalidad de ingreso: A través del servicio de recaudación del Ayuntamiento. Con carácter general podrá usarse como forma de pago la domiciliación bancaria.
- Lugar, días y horario de ingreso: Oficinas de recaudación del ayuntamiento de Pantón, de lunes a viernes laborales, de 9 a 14 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, el que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de presione.

Pantón, 20 de mayo de 2026.- El alcalde, José Luis Álvarez Blanco.

R. 1323

## SARRIA

### *Anuncio*

Exposición pública del Padrón de las tasas por los servicios de suministro de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales; recogida de basura del Ayuntamiento de Sarria.

Configurado por la empresa concesionaria del servicio de suministro domiciliario de agua potable y saneamiento-depuración; el padrón de las tasas por los servicios de suministro de agua, conservación de contadores, canon del agua y recogida de basura, correspondiente al primero trimestre de 2026, lo citado padrón estará a disposición de lo público durante 15 días a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP en la Oficina de LA DESNUDÉ & DELFIN, S.L. sita en la calle Peregrino nº 31 Portal 1 Bajo; en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, para que los interesados puedan examinarlo, y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Contra los recibos que contiene el padrón podrá formularse ante el Sr. Alcalde, el recurso de reposición previo al contencioso - administrativo del artículo 14.2 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón, en los tener previstos en dicho precepto legal. Por lo que respeta al canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico - administrativa ante el órgano económico - administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia también en el plazo de un mes

desde que se entienda producida la notificación conforme con el dispuesto en el artículo 49.7 del Decreto 136/2012 por el que se aprueba el reglamento del canon del agua y del coeficiente de vertido a sistemas públicos de depuración de aguas residuales.

En este sentido, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de este anuncio, produce efectos: de notificación expresa al amparo del dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria; y de anuncio de cobro segundo lo dispuesto en el artículo 24 del Real decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el reglamento general de recaudación.

El pago podrá efectuarse en las oficinas de la empresa LA DESNUDÉ & DELFÍN, S.L. abiertas al público de 9:00 la 14:00 horas, de lunes a viernes.

Transcurrido el período voluntario de pago establecido, hasta 4 de Julio de 2026, las deudas pendientes se exigirán por la vía de apremio con el recargo de presione, los juros de mora y las costas que se produzcan. Por lo que respeta al canon del agua la vía de apremio será realizada por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

Sarria, 20 de mayo de 2026.- El Sr. alcalde, Claudio Melquiades Garrido Martínez.

R. 1324

## O VICEDO

### Anuncio

El Pleno de él Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada él día 25 de marzo de 2026, aprobó provisionalmente él expediente de modificación de lana ordenanza fiscal nº 8, reguladora de lana tasa por lana recogida de basuras en él término municipal de O Vicedo .

Habiéndose publicado anuncio de exposición pública por plazo de treinta días en él Boletín Provincial de Lana Provincia de Lugo n.º 76, de 6 de abril de 2026, sin que durante él referido plazo si hubiera formulado reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en él artículo 17.3 de él Texto refundido de lana ley reguladora de lanas haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si entiendo definitivamente adoptado él acuerdo asta entonces provisional. Finalmente, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17.4, 18 y 19.1 de él Texto refundido de lana ley reguladora de lanas haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si procede la lana publicación de él texto definitivo, pudiendo los interesados interponer contra él acuerdo de aprobación definitiva recurso contencioso - administrativo ante él Tribunal Superior de Xustiza de Galicia con sede en A Coruña, en él plazo de de los meses, los cuales se computarán desde él día siguiente al de lana publicación de él presente anuncio en él Boletín Oficial de Lana Provincia de Lugo.

O Vicedo, 20 de mayo de 2026.- El alcalde, José Jesús Novo Martínez.

### **ODENANZA FISCAL Nº 8, REGULADORA DE LANA TASA POR LANA RECOGIDA DE BASURAS EN ÉL TÉRMINO MUNICIPAL DE O Vicedo.**

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de lanas facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de lana Constitución y por él artículo 106 de lana Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.4 s) de él Texto refundido de lana ley reguladora de lanas haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece lea tasa por lana recogida de basuras , que se regirá por lana presente ordenanza fiscal, cuyas normas se adaptan la lo previsto en él artículo 16 de él citado Texto refundido de lana ley reguladora de lanas haciendas locales.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- Constituye él hecho imponible de lana tasa lea prestación de él servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos a todos los inmuebles, cualquiera que sea su estado, cualidades, uso el destino, que se encuentren ubicados en lana zona de cobertura de él mismo, con independencia de si se depositan el en el los residuos para su recogida.

2.- A tal efecto, si consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación el detritus procedentes de lana limpieza normal de locales el viviendas y si excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos peligrosos el cuya recogida el vertido exija lea adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas lo de seguridad .

3.- En lo está sujeta la lana tasa lea prestación, con carácter voluntario y la instancia de parte, de los siguientes servicios:

la) Recogidas de basuras y residuos en el calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

#### Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, que ocupen o utilicen viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, cuajes o vías públicas en que se presta el servicio, en una distancia de hasta 200 metros a contar desde el punto más próximo de recogida de basuras o el ruta de prestación de el servicio, ya sea a título de propietario el usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto de el contribuyente el propietario de las viviendas y locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios de el servicio.

#### Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias de el sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42.1.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas y entidades a que se refiere el art. 43.1.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, en los supuestos y con el alcance que se señala en el citado precepto.

#### Artículo 5.- Exenciones.

Disfrutarán de exención subjetiva, aquellos contribuyentes en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Los perceptores de pensiones en el contributivas, siempre que las mismas constituyan el único ingreso de la unidad familiar. El derecho a esta exención requerirá la previa solicitud de el interesado y su autorización por el órgano municipal competente.

2.- Los propietarios de viviendas o locales en estado ruinoso, previa tramitación de el correspondiente expediente de acreditación mediante informe emitido por técnico legalmente facultado.

#### Artículo 6.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

##### Parroquia de O Vicedo

a) Viviendas de carácter familiar: 64,12.

b) Bares, cafeterías, hoteles, hondas, locales industriales y comerciales de cualquier índole: 170,00.

##### Parroquias de Suegos, San Román de el Valle, Mosende y San Miguel de Negradas

a) Viviendas de carácter familiar: 62,01.

b) Bares, cafeterías, hoteles, hondas, locales industriales y comerciales de cualquier índole: 164,44.

##### Parroquias de Riobarba y Cabanas

a) Viviendas de carácter familiar: 59,92.

b) Bares, cafeterías, hoteles, hondas, locales industriales y comerciales de cualquier índole: 158,87.

3.- Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y serán fraccionadas por semestres naturales, salvo acuerdo de el Pleno de el Ayuntamiento estableciendo un plazo distinto.

#### Artículo 7.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación de el servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria de el mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las cuajes o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

Establecido, y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural, salvo que el devengo de la tasa si produjese con posterioridad la tasa se cierra, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día de el semestre siguiente.

**Artículo 8.- Declaración e ingreso.**

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes la lana cierra en que se devengue por primera vez lea tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en lana materia, presentando al efecto lea correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente lea cuota de él primer semestre.

2.- Cuando si conozca, ya de oficio el por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos obrantes en lana matrícula, si llevarán a cabo en ésta lanas modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir de él período de cobro siguiente al de lana cierra en que se haya efectuado lea declaración.

3.- Él cobro de lanas cuotas se efectuará semestralmente, mediante recibo derivado de lana matrícula, en él lugar que al efecto habilite él Ayuntamiento.

**Artículo 9.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a lea calificación de infracciones tributarias, así como de lanas sanciones que a lanas mismas correspondan en cada caso, si estará la lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de lana Ley 58/2003, de 17 de diciembre , general tributaria y demás normativa aplicable.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Lea presente ordenanza fiscal, modificada por él Pleno de él Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2026, entrará en vigor él día siguiente al de su publicación en él Boletín Oficial de lana Provincia de Lugo, y comenzará la aplicarse la lana facturación posterior al día 30 de junio de 2026, permaneciendo en vigor asta su modificación lo derogación expresa.

R. 1325

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA